



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de junio de 2015
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur

Nota verbal de fecha 4 de junio de 2015 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Letonia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Letonia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur y tiene el honor de transmitir adjunto el informe de Letonia sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución a nivel nacional con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución 2206 (2015) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 4 de junio de 2015 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Letonia ante las Naciones Unidas

Informe de la República de Letonia sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución a nivel nacional

La República de Letonia y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado conjuntamente la prohibición de viajar y las restricciones financieras impuestas por el Consejo de Seguridad en su resolución 2206 (2015) mediante la adopción de las siguientes medidas:

- Decisión 2014/449/PESC del Consejo, de 10 de julio de 2014, relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur^a. La Decisión contiene las mismas medidas que la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad, a saber:
 - La congelación de fondos y recursos económicos de personas y entidades
 - Restricciones de viaje

Además de las medidas mencionadas *supra*, la Decisión impone un embargo de armas.

- Reglamento (UE) núm. 748/2014 del Consejo, de 10 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur^b. El Consejo adoptó el reglamento para aplicar las medidas contempladas en la Decisión 2014/449/PESC del Consejo, en lo que respecta a la congelación de fondos y recursos económicos de personas y entidades.
- Reglamento (CE) núm. 539/2001 del Consejo, de 15 de marzo de 2001, por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación^c (y sus modificaciones posteriores). Este reglamento exige que los nacionales de Sudán del Sur estén provistos de un visado al entrar en la Unión Europea. Por lo tanto, las restricciones al ingreso que procedan se aplicarán a través del proceso de solicitud de visado.

Las sanciones dispuestas por la República de Letonia en lo que respecta a las infracciones de las medidas restrictivas impuestas por organizaciones internacionales se establecen en el artículo 84 del Código Penal de la República de Letonia, aprobado el 17 de junio de 1998^d.

^a *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 203, 11 de julio de 2014, pág.100.

^b *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 203, 11 de julio de 2014, pág.13.

^c *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 81, 21 de marzo de 2001, pág.1

^d *Gaceta Oficial de la República de Letonia (Latvijas Vēstnesis)*, núm. 199/200, 8 de julio de 1998.